



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 172-2024-UNJ-P/DGA



Jaén, 11 de julio del 2024

VISTO:

Orden de Servicio N° 2090, de fecha 14 de setiembre de 2023; CARTA N° 115-2024-UNJ/UEI/P. GESCA/C, de fecha 17 de junio de 2024; INFORME N° 597-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 25 de junio de 2024; INFORME LEGAL N° 229-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de julio de 2024; INFORME N° 212-2024-UNJ/OPP, de fecha 08 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece:

Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones), tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abono en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Orden de Servicio N° 2090, de fecha 14 de setiembre de 2023, se formalizó la contratación entre el proveedor SERVI CENTER AUTOMOTRIZ S.A.C. y la Universidad Nacional de Jaén, para el servicio de mantenimiento preventivo a todo costo para la camioneta de placa EAF-219, perteneciente al Proyecto "Creación del Servicio de Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Distrito de Jaén, Departamento de Cajamarca" – GESCA, por el monto de S/ 3, 510.00 (Tres mil quinientos diez con 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N° 115-2024-UNJ/UEI/P. GESCA/C, de fecha 17 de junio de 2024, el Coordinador del Proyecto "Creación del Servicio de Gestión de la Calidad Académica en la





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Distrito de Jaén, Departamento de Cajamarca” – GESCA UNJ, emite la conformidad de servicios de mantenimiento a todo costo para la Camioneta de Placa EAF-219, perteneciente al Proyecto GESCA, donde concluye que el proveedor cumplió con los 04 días de plazo de ejecución del servicio, conforme lo estipula la Orden de Servicio N° 0002090, emitida con fecha 14/09/2023, en base al cumplimiento a los Términos de Referencia, se concede la conformidad al proveedor SERVI CENTER AUTOMOTRIZ S.A.C., con RUC N° 20608904124, por el importe de S/ 3, 510.00 (Tres mil quinientos diez con 00/100 soles), solicitando la emisión del acto resolutorio como reconocimiento de deuda, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante INFORME N° 597-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, detalla que, en el año 2023 se ha emitido la Orden de Servicio N° 0002090-2023, con cargo al presupuesto de dicho año fiscal, habiéndose realizado en servicio en el año 2023 y contando con la conformidad emitida en el año 2024, por parte del Coordinador del Proyecto GESCA, se ha generado una obligación de pago al proveedor; por tanto, corresponde cumplir con las obligaciones de pago a través de la emisión del acto resolutorio; en mencionado informe concluye que se debe emitir el acto resolutorio de reconocimiento de crédito no devengado a efectos de cumplir con las obligaciones de pago por el monto de S/ 3, 510.00 (Tres mil quinientos diez con 00/100 soles), a favor de SERVI CENTER AUTOMOTRIZ S.A.C., con RUC N° 20608904124;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 229-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye que es viable el reconocimiento de deuda a la empresa SERVI CENTER AUTOMOTRIZ S.A.C., por los servicios de mantenimiento preventivo a todo costo para Camioneta de Placa EAF-219, perteneciente al Proyecto GESCA, por el monto de S/ 3, 510.00 (Tres mil quinientos diez con 00/100 soles), en merito a la Orden de Servicio N° 0002090, de fecha 14 de setiembre de 2023, y a la conformidad expedida por el área usuaria en su Carta N° 115-2024-/UEI/P.GESCA/C, recomendando emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda para el ejercicio del año 2024;

Que, mediante INFORME N° 212-2024-UNJ/OPP, de fecha 08 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de crédito no devengado de ejercicios anteriores, por el servicio de mantenimiento preventivo a todo costo para la camioneta de placa EAF-219, perteneciente al Proyecto “Creación del Servicio de Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Distrito de Jaén, Departamento de Cajamarca” – GESCA, por el monto de S/ 3, 510.00 (Tres mil quinientos diez con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Programa	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
Producto/Proyecto	: 2458135 CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

	PROVINCIA DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
Función	: 0022 Educación
División Funcional	: 048 Educación Superior
Grupo Funcional	: 0010 Infraestructura y Equipamiento
Actividad/AI/Obra	: 4000040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria
Secuencia Funcional	: 0002 CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
Fuente de Financiamiento	: 01 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Específica de Gasto	: 2.3.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicio S/ 3, 510.00
Presupuesto total	: S/ 3, 510.00

De conformidad con lo dispuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, a favor de SERVI CENTER AUTOMOTRIZ S.A.C., por el servicio de mantenimiento preventivo a todo costo de la camioneta de placa EAF-219, perteneciente al Proyecto "Creación del Servicio de Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Distrito de Jaén, Departamento de Cajamarca" – GESCA, realizado en el año 2023; por el monto de S/ 3, 510.00 (Tres mil quinientos diez con 00/100 soles), por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. *Elvis Elmer Condori Ardiles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNJ
<direccion_administracion@unj.edu.pe>

Resolución de Administración N° 172-2024-UNJ-P/DGA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION <direccion_administracion@unj.edu.pe>

15 de julio de 2024,
12:49

Para: servicenterauto.21@gmail.com

Estimados:

SERVI CENTER AUTOMOTRIZ S.A.C.

Mediante el presente se notifica Resolución de Administración N° 172-2024-UNJ-P/DGA, que resuelve APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, a favor de SERVI CENTER AUTOMOTRIZ S.A.C., por el servicio de mantenimiento preventivo a todo costo de la camioneta de placa EAF-219, perteneciente al Proyecto "Creación del Servicio de Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Distrito de Jaén, Departamento de Cajamarca" – GESCA, realizado en el año 2023; por el monto de S/ 3, 510.00 (Tres mil quinientos diez con 00/100 soles), por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

Atentamente:

Dirección General de Administración
Universidad Nacional de Jaén

 **Resolución de Administración N° 172-2024-UNJ-PDGA.pdf**
208K